RESOLUCIÓN N° 100.27.012 DE 2026
"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial la resolución N° 100.27.332 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de enero del 2026 se recibió el estudio previo de conveniencia para la contratación directa del titular de los derechos de autor del software PIMISYS para la prestación de servicios profesionales para la actualización, soporte y asistencia técnica de los aplicativos del sistema Pimisys para la contraloría municipal de Villavicencio, quien desde el año 2005 suministra el Software integrado para las áreas de presupuesto, nómina, contabilidad, almacén y tesorería con el fin de llevar control y manejo de los procesos contables y financieros, por lo que será suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales entre Pimiento Sistemas SAS y María Victoria Leguizamo Cárdenas en representación legal de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

Que la Contraloría Municipal de Villavicencio para efectos del cumplimiento la necesidad cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA PIMISYS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y demás normas concordantes.

Que el decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la elaboración de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, con excepción de lo estipulado en el inciso del precitado artículo.

Que se requiere adelantar este proceso de contratación, teniendo en cuenta que el contratista es el titular de los derechos de autor, y, por lo tanto, el único que conoce el aspecto técnico del Sistema PIMISYS junto con su personal autorizado, por lo que se hace necesario contratar a esta empresa para que preste los servicios anteriormente mencionados.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 señala que se puede contratar en forma directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el

RESOLUCIÓN N° 100.27.012 DE 2026
"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de contratación directa, donde el contratista se comprometa a "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA PIMISYS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se invoca el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 donde señala: "Contratación directa Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...".

ARTICULO TERCERO. Se determina presupuesto para la contratación por valor total de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($13.700.000) y se cargará a la imputación presupuestal al 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción – código CPC 83132 servicios de soporte en tecnologías de la información (TI), con certificado de disponibilidad № 01 de 19 de enero del 2026.

ARTICULO CUARTO. Son obligaciones especiales del Contratista las siguientes y que harán parte del contrato así:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría.
2. Prestar servicios de capacitación y asistencia a las servidoras públicas de la Contraloría responsables de los módulos del aplicativo, orientados al manejo y resolución de dudas sobre los sistemas de información, bajo las siguientes modalidades: a) Visitas programadas: El contratista realizará seis (6) visitas durante la ejecución del contrato, consistentes en una (1) visita bimestral y una (1) visita adicional en el mes de diciembre. Dichas visitas se efectuarán en las instalaciones de la Contraloría, a través de ingenieros y/o personal idóneo, quienes liderarán los procesos en los que se requiera

soporte técnico y/o acompañamiento para la elaboración y presentación de los informes dispuestos por la entidad. b) Soporte remoto y telefónico: El contratista atenderá todas las solicitudes de soporte en el horario laboral ordinario. En caso de requerirse la verificación de información, se administrarán los sistemas de manera remota, garantizando la solución oportuna a las inquietudes planteadas por la Contraloría. c) Actualización de aplicaciones: El servicio de actualización automática de las aplicaciones mediante la herramienta "Pimisys Autoupdate" permitirá disponer de todas las novedades, modificaciones y ajustes realizados sobre las licencias vigentes de Pimisys.

3. Presentar junto con la factura, las bitácoras reportando la visita y el objeto de esta, soporte del cumplimiento con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Dar cumplimiento a los acuerdos estipulados en las licencias de software que posea la entidad, dando uso de manera expresa tal cual como permite las licencias de propiedad, enterándose de su contenido y restricciones a la firma del presente contrato.
5. El contratista debe prestar el servicio de cuantas veces sea necesario para contar con el soporte que necesita la entidad en esta materia.
6. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado o cuando la Contraloría sufra algún tipo de daño.
7. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y/o los aplicativos, generando que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría.
8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato.
9. Obligaciones del Contratista relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 16 del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes,

los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 01

El contratista prestará un servicio de manera independiente y autónoma, sin subordinación y por la naturaleza del contrato y atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 numeral 30 de la Ley 80 de 1993, este contrato no generará ninguna relación laboral ni prestaciones sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta el día veinte (20) de enero del 2026.

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria General CMV

Proyectó: Karen Leonela Rincón Sabogal /Profesional Universitario KRS